

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 43º.-Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

La Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental es la encargada de gerenciar y definir los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares ambientales regionales de obligatorio cumplimiento en concordancia con la Política Nacional del Ambiente. Depende jerárquicamente de la Autoridad Regional Ambiental

Artículo 44º.- Funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental:

- a) Formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos: agua, suelo, flora y fauna silvestre, recursos genéticos y medio ambiente a nivel Departamental
- b) Coordinar con los sectores públicos y privados en lo concerniente a la utilización, aprovechamiento racional, sostenible y protección de los recursos naturales y del ambiente en un marco de promoción a la inversión privada.
- c) Generar espacios para concertar y articular políticas y acciones intersectoriales en materia de recursos naturales y del ambiente en el Departamento.
- d) Promover proyectos de protección y conservación de recursos naturales y del ambiente en el ámbito departamental.
- e) Implementar y conducir el sistema regional de gestión ambiental en coordinación con los Gobiernos Locales, comisiones ambientales locales y Comisión Ambiental Regional (CAR).
- f) Implementar el Sistema Regional de Información Ambiental.
- g) Controlar y supervisar que los proyectos y planes públicos y privados se sujeten a la planificación de la Zonificación Ecológica Económica y Organización Territorial.
- h) Fiscalizar, verificar y supervisar el cumplimiento de las normas del ambiente y desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- i) Imponer sanciones ante la infracción a normativa ambiental regional.
- j) Otorgar certificación de EIA.
- k) Articular normas, planes, programas y proyectos con base de dato nacional en cambio climático y diversidad biológica.
- l) Gestionar, evaluar y controlar las acciones de cooperación internacional que demande alguna dependencia del órgano a su cargo, remitiendo su recomendación a la Gerencia General Regional para la decisión respectiva.

- m) Formular y consolidar el Plan Operativo, el Presupuesto y el Cuadro de necesidades de la Autoridad Regional Ambiental.
- n) Representar al Gerente en los actos y gestiones que le sean encomendados.
- o) Las demás que el Gerente les delegue en el ámbito de su competencia.

Artículo 45º.- Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Área Especializada de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es la responsable con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental a nivel regional de evaluar y aprobar los estudios ambientales (EIA-sd, EIA-d, PAMA, DIA) en el marco de la ley de descentralización y el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente, cuyo objetivo es promover una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental de la región, así como el otorgar de forma exclusiva para las categorías I, II y III la Certificación Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de Inversión Pública, Imponer sanciones ante la infracción a la normativa ambiental regional, a través de la implementación de estrategias de pago por daños ocasionados al ambiente. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

Artículo 46º.- Funciones del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- a) Propiciar e implementar que la Evaluación de Impacto Ambiental como un proceso participativo técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos significativos, que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, así mismo intensificar sus impactos positivos.
- b) Incorporar medidas que aseguren entre otros los estándares de Calidad Ambiental, los límites máximos permisibles y otros parámetros y requerimientos aprobados de acuerdo a la Legislación vigente.
- c) Utilizar los resultados de la Evaluación de Impacto Ambiental para la toma de decisiones respecto a la viabilidad ambiental del proyecto, contribuyendo a su mayor eficiencia, bajo los mandatos, criterios y procedimientos establecidos en la Ley del SEIA y su reglamento, además de los aprobados en el ámbito de la región.
- d) Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental en coordinación con las empresas, proyectos de inversión pública y privada evaluándose el impacto de los daños y/o beneficios ambientales de las actividades que desarrollen en sus procesos productivos y/o servicios.

Artículo 47º.- Unidad Operativa de Fiscalización Ambiental:

La Unidad Operativa de Fiscalización Ambiental, tiene la función de realizar acciones de fiscalización posterior con potestad sancionadora en materia ambiental y depende jerárquicamente del Área de Evaluación, Fiscalización y Calidad Ambiental.

Artículo 48º.- Funciones de la Unidad Operativa de Fiscalización Ambiental:

- a) Realizar acciones de fiscalización de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios de los sectores públicos y privados.
- b) Realizar actividades de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del estado, para comprobar la veracidad de la información recibida en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- c) Registrar en la central de Riesgo Administrativo al administrado de haberse presentado información falsa o fraudulenta de acuerdo a lo regulado en la Resolución Ministerial N°048-2008-PCM.
- d) Supervisar y fiscalizar en ejercicio de sus competencias, el debido cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los estudios ambientales y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.
- e) Hacer seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas comprendidas en la Estrategia de Manejo Ambiental y los Planes que lo incluyen, en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Emitir el informe de Monitoreo Ambiental mediante el cual se da cuenta de la ejecución de las medidas del estudio ambiental de un proyecto de inversión.
- g) Evaluar la gestión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en el ámbito regional, así como adoptar medidas correctivas que resulten necesarias para lograr la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.
- h) Elaboración del informe técnico en cuanto al daño ambiental.
- i) Valorización cualitativa y cuantitativa de los daños ambientales.
- j) Elaboración de la Valoración económica de los daños ambientales.
- k) Iniciar, propiciar los procesos penales, civiles, administrativos y medidas cautelares por los delitos ambientales, en agravio del estado.
- l) Implementar un Servicio de Información y Atención de denuncias Ambientales.
- m) Seguimiento de los procesos civiles, penales y administrativos por los delitos ambientales en agravio del estado.
- n) Otras que designe el responsable del Área de Evaluación, Fiscalización y calidad Ambiental.

Artículo 49°.- Unidad Operativa de Evaluación Ambiental

La Unidad Operativa de Evaluación Ambiental, tiene como función la emisión de opinión técnica, evaluación y aprobación, de los Estudios Ambientales (DIA, EIA-sd, EIA-d, PAMA, etc.); de los proyectos de inversión pública y depende jerárquicamente del Área de Evaluación, Fiscalización y Calidad Ambiental.

Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Operativa de Evaluación Ambiental:

- a) Conducir el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de

inversión, dentro del marco del proceso de descentralización y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- b) Otorgamiento de Certificaciones Ambientales
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales, con criterio de multidisciplinariedad y en adecuado balance entre la inversión pública, privada y las políticas de gestión, uso y ocupación del territorio.
- d) Proponer normas guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión en coordinación con el área de Planeamiento Territorial y el MINAM; en el marco de la Ley de Descentralización y en concordancia con el marco normativo del SEIA.
- e) Requerir cuando corresponda la opinión técnica vinculantes de otras autoridades con competencia ambiental y merituarla, así como emitir dicha opinión cuando le sea requerida, conforme a Ley.
- f) Aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios Ambientales sea esta (DIA, EIA-sd y EIA-d), en su ámbito de jurisdicción.
- g) Asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley de Transparencia e inversión pública.
- h) Orientar a los administrados y terceros en general acerca de las funciones a su cargo y el cumplimiento de las normas legales y otros dispositivos emitidos para la evaluación de impacto ambiental.
- i) Otras que designe el responsable del Área de Evaluación, Fiscalización y calidad Ambiental.

Artículo 51º.- Área de Planeamiento y Gestión Ambiental

El Área de Planificación y Gestión Ambiental, es la encargada de planificar y definir los instrumentos del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la política ambiental nacional, en el marco de la ley de descentralización y el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental

Artículo 52º.- Funciones del Área de Planeamiento y Gestión Ambiental

- a) Promover y coordinar la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, bajo el enfoque de la ecoeficiencia.
- b) Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental.
- c) Impulsar e implementar estrategias, medidas y acciones de adaptación y mitigación de la población frente al cambio climático en la región.
- d) Impulsar la gestión integrada de cuencas, con enfoque ecosistémico para el manejo sostenible de los recursos ambientales y en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.

- e) Proponer, impulsar e implementar instrumentos técnicos para protección y conservación de recursos naturales y medio ambiente en el ámbito regional.
- f) Promover una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental de la región.
- g) Promover el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados de la región, mediante acciones de educación, sensibilización, control y conservación de la calidad ambiental.
- h) Promover proyectos de protección y conservación de los recursos naturales y medio ambiente en el ámbito regional.
- i) Promover la inversión en infraestructura de saneamiento básico, tratamiento y reuso de aguas residuales y residuos sólidos de origen doméstico y otras actividades generadoras de efluentes en la región.
- j) Promover estrategias, medidas y acciones de adaptación y mitigación de la población frente al cambio climático, orientadas al desarrollo sostenible.
- k) Imponer sanciones ante la infracción a la normativa ambiental regional, mediante el pago por compensación en defensa de los daños ocasionados contra el ambiente.
- l) Proponer estrategias y mecanismos de rehabilitación de las áreas ambientalmente degradadas, articulando las acciones de los sectores público y privado involucrados, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.
- m) Otras que delegue el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental en el marco de sus competencias.

Artículo 53º.- Unidad Operativa de Gestión Ambiental

La Unidad Operativa de Gestión Ambiental, es la encargada de implementar y conducir el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la política ambiental nacional. Depende jerárquicamente del Área de Planeamiento y Gestión Ambiental Regional.

Artículo 54º.- Funciones de la Unidad Operativa de Gestión Ambiental

- a) Implementar y conducir los instrumentos del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la política ambiental nacional, garantizando una adecuada calidad ambiental en los centros poblados de la región.
- b) Coordinar acciones de trabajo con los Grupos Técnicos Regionales de la Comisión Ambiental Regional.
- c) Promover, monitorear y fiscalizar la construcción e implementación de los instrumentos de gestión ambiental local, en concordancia con la política ambiental nacional y regional, incorporando los criterios de ecoeficiencia.
- d) Articular y promover acciones de coordinación entre el Ministerio del Ambiente con los Gobiernos Locales, para facilitar el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental.

- e) Promover la implementación de medidas de Ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del servicio público y privado, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- f) Proponer y fomentar los mecanismos en el uso de instrumentos técnicos, económicos y financieros para mejorar la calidad ambiental.
- g) Apoyar y consolidar la gestión ambiental de los gobiernos locales, en áreas de ordenamiento ambiental, reuso de aguas residuales, gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- h) Fomentar la educación y cultura ambiental en diferentes niveles educativos, como formación transversal, monitoreando su cumplimiento y mejora continua, involucrando a diferentes actores sociales e institucionales.
- i) Promover e implementar mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la gestión ambiental regional, para el fomento de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible.
- j) Otras que designe el responsable del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional.

ANEXO: ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL



